



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°379-2023-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 30 de octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Expediente N°96621-2023, de fecha 05 de octubre del 2023, Informe N°056-2023-MDBSH-ATMAYS/LLPA-GO, de fecha 20 de octubre del 2023, Informe N°241-2023-MDBSH-GO, de fecha 23 de octubre del 2023, Memorandum N°807-2023-MDBSH/GM, de fecha 24 de octubre del 2023, Opinión Legal 252-2023-MDBSH-OAJ, de fecha 30 de octubre del 2023, Proveído de fecha 30 de octubre del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N°27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N°019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, prescribe en su Artículo 10, numeral 10.2 que, en el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las siguientes funciones: 1. Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento. 2. Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales. 3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el primer párrafo artículo 113 de la Ley N°27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...). 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. (...)", 7. Comités de Gestión.

Que, mediante Expediente N°96621-2023, de fecha 05 de octubre del 2023, el señor Abraham Cachique Grandez, Presidente Electo del Consejo directivo JASS, solicita el Registro de la Organización Comunal y del Consejo Directivo de la JASS.

Que, mediante Informe N°056-2023-MDBSH-ATMAYS/LLPA-GO, de fecha 20 de octubre del 2023, la Jefa de la División del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, solicita renovación y aprobación de la Organización Comunal JASS, mediante acto resolutorio previa Opinión Legal.



Que, mediante Informe N°241-2023-MDBSH-GO, de fecha 23 de octubre del 2023, la Gerencia de Obras recomienda aprobación de la junta administrativa de servicios de saneamiento del centro poblado Bello Horizonte, previa Opinión Legal y al mismo reconocer a los miembros del consejo directivo de la JASS, periodo de dos años, desde el 24/09/2023 al 24/09/2025. Así mismo la renovación del Fiscal, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N°156-2021-MDBSH por el periodo de tres años desde el, 18/07/2021 al 18/09/2024



Que, mediante Memorandum N°807-2023-MDBSH/GM, de fecha 24 de octubre del 2023, la Gerente(E) Municipal, solicita opinión legal del Consejo de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS), del Centro Poblado Bello Horizonte.



Que, mediante Opinión Legal 252-2023-MDBSH-OAJ, de fecha 30 de octubre del 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante opinión legal concluye, declarar **PROCEDENTE**, el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Bello Horizonte.



Que, mediante Provedo de fecha 30 de octubre del 2023, la Gerente (E) Municipal de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, Solicita a la Oficina de Secretaria General emitir el Acto Resolutivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Bello Horizonte.



Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS del Centro Poblado de Bello Horizonte, del Distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia de San Martín, como responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios. por el periodo por (2) años a partir del 24/09/2023 al 24/09/2025 con los siguientes integrantes.

N°	CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.
01	PRESIDENTE	ABRAHAM CACHIQUE GRANDEZ	43454449
02	TESORERO	JUAN CARLOS CORDOVA DIEGO	41677782
03	SECRETARIO	WILSON GATICA AREVALO	01117478
04	VOCAL 1	RUISTER GONZALES GRANDEZ	01121876
05	VOCAL 2	JULIA CABREJO PERALTA	01100669

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, la Renovación como fiscal de la JASS del Centro Poblado Bello Horizonte, por el periodo de tres años desde el, 18/07/2021 al 18/09/2024.

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.
06	FISCAL	ABUDNO NEIRA PEÑA	33962563

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la División del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a través de la secretaria General, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras para los fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras y demás órganos competentes de la Municipalidad, realizar las acciones necesarias para la publicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
[Signature]
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

